

Capítulo II

RESUMEN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN EN SU 58º PERÍODO DE SESIONES

13. Con respecto al tema "Protección diplomática", la Comisión examinó el séptimo informe del Relator Especial (A/CN.4/567). Posteriormente la Comisión concluyó la segunda lectura del tema. De conformidad con el artículo 23 de su Estatuto, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos sobre la protección diplomática (cap. IV).

14. En lo relativo al tema "Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (Responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas)", la Comisión examinó el tercer informe del Relator Especial (A/CN.4/566). Posteriormente la Comisión concluyó la segunda lectura del tema. De conformidad con el artículo 23 de su Estatuto, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que apruebe el proyecto de principios mediante una resolución e inste a los Estados a que adopten en los ámbitos interno e internacional disposiciones para llevarlos a efecto (cap. V).

15. En cuanto al tema "Recursos naturales compartidos", la Comisión estableció un Grupo de Trabajo sobre las aguas subterráneas transfronterizas para que terminara el examen del proyecto de artículos presentado por el Relator Especial en su tercer informe (A/CN.4/551 y Corr.1 y Add.1); remitió 19 proyectos de artículo revisados al Comité de Redacción; y posteriormente aprobó en primera lectura una serie de proyectos de artículo sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, con sus comentarios (cap. VI).

16. En lo que se refiere al tema "Responsabilidad de las organizaciones internacionales", la Comisión examinó el cuarto informe del Relator Especial (A/CN.4/564 y Add.1 y 2) y aprobó 14 proyectos de artículo, con sus comentarios, sobre las circunstancias que excluyen la ilicitud y sobre la responsabilidad de un Estado en relación con un hecho de una organización internacional (cap. VII).

17. Con respecto al tema "Reservas a los tratados", la Comisión examinó la segunda parte del décimo informe del Relator Especial (A/CN.4/558/Add.1 y 2) y remitió al Comité de

Redacción 16 proyectos de directriz sobre la definición del objeto y el fin del tratado y la determinación de la validez de las reservas. La Comisión aprobó también 5 proyectos de directriz sobre la validez de las reservas, con sus comentarios. Además, la Comisión volvió a examinar, con arreglo a una nueva terminología, 2 proyectos de directriz sobre el alcance de las definiciones y el procedimiento en caso de reservas manifiestamente inválidas, que ya habían sido aprobados (cap. VIII).

18. En lo que concierne al tema "Actos unilaterales de los Estados", la Comisión examinó el noveno informe del Relator Especial (A/CN.4/569 y Add.1), que contenía 11 proyectos de principio, y volvió a constituir el Grupo de Trabajo sobre los actos unilaterales de los Estados con el mandato de preparar conclusiones y principios sobre el tema. La Comisión aprobó un total de 10 principios rectores aplicables a las declaraciones unilaterales de los Estados capaces de crear obligaciones jurídicas y señaló los principios rectores a la atención de la Asamblea General (cap. IX).

19. En lo que se refiere al tema "Efectos de los conflictos armados en los tratados", la Comisión examinó el segundo informe del Relator Especial (A/CN.4/570 y Corr.1) (cap. X).

20. En cuanto al tema "La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut iudicare*)", la Comisión examinó el informe preliminar del Relator Especial (A/CN.4/571) (cap. XI).

21. Con respecto al tema "Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional", la Comisión examinó el informe del Grupo de Estudio y tomó nota de sus 42 conclusiones (cap. XII), que señaló a la atención de la Asamblea General. El informe y sus conclusiones se prepararon sobre la base de un estudio analítico elaborado por el Presidente del Grupo de Estudio, en el que se resumía y analizaba el fenómeno de la fragmentación teniendo en cuenta los estudios preparados por diversos miembros del Grupo de Estudio y el debate que había tenido lugar en el propio Grupo (A/CN.4/L.682 y Corr.1). La Comisión pidió que el estudio analítico se colocara en su sitio web y se publicara en su *Anuario*.

22. La Comisión estableció un Grupo de Planificación para que examinara su programa, procedimientos y métodos de trabajo (cap. XIII, sec. B.2). La Comisión reiteró su opinión de que no podía imponerse una limitación *a priori* a la longitud de sus documentos; recomendó que

la División de Codificación preparase la séptima edición de "La Comisión de Derecho Internacional y su obra" y también decidió incluir en su programa de trabajo a largo plazo los temas siguientes: "Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado", "Inmunidad jurisdiccional de las organizaciones internacionales", "Protección de las personas en casos de desastre", "La protección de los datos personales en el movimiento transfronterizo de información" y "Jurisdicción extraterritorial" (cap. XIII, sec. B.1).

23. La Comisión prosiguió el tradicional intercambio de información con la Corte Internacional de Justicia, el Comité Jurídico Interamericano, la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana, el Comité Europeo de Cooperación Jurídica y el Comité de Asesores Jurídicos sobre el Derecho Internacional Público del Consejo de Europa. Los miembros de la Comisión también celebraron sesiones oficiosas con otros órganos y asociaciones sobre cuestiones de interés común (cap. XIII, sec. D).

24. Se celebró un seminario de capacitación en el que participaron 25 personas de diferentes nacionalidades (cap. XIII, sec. F).

25. La Comisión decidió que su próximo período de sesiones se celebrase en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en dos partes, del 7 de mayo al 8 de junio y del 9 de julio al 10 de agosto de 2007 (cap. XIII, sec. C).

Capítulo III

CUESTIONES CONCRETAS RESPECTO DE LAS CUALES LAS OBSERVACIONES PODRÍAN REVESTIR PARTICULAR INTERÉS PARA LA COMISIÓN

A. Recursos naturales compartidos

26. Habiendo completado la primera lectura el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, la Comisión agradecería que los gobiernos le transmitieran:

- a) Sus comentarios y observaciones sobre todos los aspectos del proyecto de artículos;
- b) Sus comentarios y observaciones sobre los comentarios al proyecto de artículos;
- c) Sus opiniones sobre la forma definitiva del proyecto de artículos.

B. Responsabilidad de las organizaciones internacionales

27. La Comisión agradecería que los gobiernos y las organizaciones internacionales hicieran comentarios y observaciones sobre los proyectos de artículo 17 a 30, en particular los relativos a la responsabilidad en caso de atribución de competencia a una organización internacional (proyecto de artículo 28) y a la responsabilidad de un Estado miembro de una organización internacional por el hecho internacionalmente ilícito de esa organización (proyecto de artículo 29).

28. La Comisión también agradecería recibir las opiniones de los gobiernos y las organizaciones internacionales acerca de las dos cuestiones siguientes, que se tratarán en el próximo informe:

- a) ¿Están obligados los miembros de una organización internacional que no son responsables de un hecho internacionalmente ilícito de esa organización a indemnizar a la parte perjudicada si la organización no está en condiciones de hacerlo?
- b) Con arreglo al párrafo 1 del artículo 41 del proyecto sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, si un Estado comete una violación

grave de una obligación que emane de una norma imperativa de derecho internacional general, los demás Estados están obligados a cooperar para poner fin, por medios lícitos, a esa violación. Si una organización internacional cometiera una violación de esta índole, ¿están obligados los Estados y también otras organizaciones internacionales a cooperar para poner fin a la violación?

C. Reservas a los tratados

29. La Comisión recomendó que la Secretaría, en consulta con el Relator Especial del tema de las reservas a los tratados, organizase en el 59º período de sesiones de la Comisión una reunión con expertos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular representantes de órganos de vigilancia de los derechos humanos, para celebrar un debate sobre las cuestiones relativas a las reservas a los tratados de derechos humanos. Con esa perspectiva, la Comisión recibiría con interés las opiniones de los gobiernos sobre las modificaciones que consideren necesario o útil introducir en las "Conclusiones preliminares de la Comisión de Derecho Internacional sobre las reservas a los tratados multilaterales normativos, incluidos los tratados de derechos humanos", aprobadas por la Comisión en su 49º período de sesiones¹.

D. La obligación de extraditar o juzgar ("*aut dedere aut judicare*")

30. La Comisión agradecería cualquier información que deseen proporcionar los gobiernos acerca de su legislación y su práctica en esta materia, especialmente las más recientes. A ser posible, esa información debería versar sobre los siguientes aspectos:

- a) Los tratados internacionales por los que un Estado está obligado que enuncien la obligación de extraditar o juzgar, y las reservas hechas por ese Estado para limitar la aplicación de esta obligación;
- b) La normativa legal interna adoptada y aplicada por un Estado, en particular las disposiciones constitucionales y los códigos penales o códigos de procedimiento penal, concernientes a la obligación de extraditar o juzgar ("*aut dedere aut judicare*");

¹ *Anuario...*, 1997, vol. II (Segunda parte), pág. 57, párr. 157.

- c) La práctica judicial de un Estado que refleje la aplicación de la obligación *aut dedere aut judicare*;
- d) Los crímenes o delitos a los que se aplica el principio de la obligación *aut dedere aut judicare* en la legislación o la práctica de un Estado.

31. La Comisión también agradecería cualquier otra información que los gobiernos consideren pertinente en relación con el tema.

E. Otras decisiones y conclusiones de la Comisión

32. Por lo que respecta al programa de trabajo a largo plazo, la Comisión recibiría con interés las opiniones de los gobiernos sobre lo siguiente (párr. 33).

33. En 1978, la Comisión aprobó el proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida². En vista de las circunstancias del momento, la Asamblea General no adoptó ninguna medida con respecto a este proyecto, que en la actualidad está en muchos aspectos claramente desfasado. Algunos miembros de la Comisión opinan que no habría que reabrir ahora el tema en la Comisión porque las diferencias políticas básicas que hicieron que la Asamblea General no adoptase ninguna medida con respecto al proyecto de artículos de la Comisión no se han resuelto todavía, y que debería tratarse primero en foros internacionales que poseen la competencia técnica y el mandato político necesarios. Otros miembros consideran que, dado los cambios que ha experimentado la situación internacional y la durable importancia de la cláusula de la nación más favorecida en tratados recientes, en particular en la esfera del derecho mercantil y las inversiones internacionales, ha llegado el momento de reanudar los trabajos sobre esta cuestión y, por consiguiente, de incluir el tema en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión.

² *Anuario...*, 1978, vol. II (Segunda parte), págs. 17 a 72, párr. 74.